

UAIP/OIR/160/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las nueve horas del día doce de octubre del dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

- COPIA del recibo o acta extendido por FGR de todo lo confiscado en allanamiento a Tiendas Institucionales el día ocho de septiembre de dos mil veinte.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**. en virtud de ello, se solicitó dicha información a través de memorando UAIP/OIR-329/2020 a Subdirección de asuntos Jurídicos de la Dirección General de Centros Penales quien dio respuesta mediante oficio REF. SAJ- 1681-2020 de fecha 08 de octubre del 2020 que, se anexa a esta resolución así mismo se anexa la *"petición de las actas de todas las diligencias de Secuestro practicadas en las direcciones de los inmuebles allanados" es decir (Registro con prevención de allanamiento) hacia la Dirección General de Centros Penales*. Y a fin de dar respuesta a la petición de [REDACTED] y como lo figura en su solicitud de información en la cual, describe su correo

electrónico para recibir notificaciones, se emite respuesta al correo

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Artículo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE. _



Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información

IYVF/cg